

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 2 de mayo de 1937

Núm. 194

SUMARIO

Gobierno del Estado

Reproducción del Decreto número 264 (rectificado).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Concediendo un plazo hasta 31 de mayo para efectuar el pago de renovaciones de patentes y marcas.

Orden.—Nombrando Comisario Director de la Escuela Normal del Magisterio de Lugo a D. Alfredo Rodríguez Labajo.

Orden.—Levantando la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Maestro Nacional D. Teófilo López de Aberasturi.

Orden.—Idem idem a la Maestra doña María de los Dolores Besada Paz.

Orden.—Idem idem a la idem doña Rosario Andrés Manso.

Orden.—Idem idem al Auxiliar y Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, D. Teodoro V. López Jiménez y don Gabriel Alonso García.

Orden.—Idem idem al Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Alfredo Hernández Iribarren.

Orden.—Idem idem al Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, D. Enrique Eguren y Bengoa.

Orden.—Imponiendo dos meses de suspensión al Maestro Nacional don David Novo Piñón.

Orden.—Idem tres meses a la Maestra Nacional doña Josefa Piñeiro Pena.

Orden.—Idem cuatro meses a la Maes-

tra Nacional doña Clotilde Estevez Boullosa.

Orden.—Idem tres meses a los Maestros D. Manuel Constela Nodar y doña María del Carmen Alonso Parada.

Orden.—Idem dos meses al Maestro D. Ramón Rodríguez Conde.

Orden.—Idem seis meses al Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría General de la Universidad de Salamanca, D. Julián Fernández Rodrigo.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Maestro Nacional D. Domingo Fuertes Carvajal.

Orden.—Idem a la Maestra Nacional doña Margarita del Río González.

Orden.—Idem idem al Maestro Nacional D. Fernando Rivero Rivero.

Orden.—Idem idem al idem D. José Antonio Núñez Anido.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Orden.—Disponiendo que los alumnos normalistas ingresados mediante examen-oposición con arreglo al plan de 1931 no podrán desempeñar Escuela sin previo expediente de depuración.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden.—Separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Secretaría de Guerra

Cursos de Alféreces Provisionales

Orden.—Convoca un curso de Alféreces provisionales de Infantería con arreglo a las bases que cita.

Orden.—Idem idem de Alféreces de Caballería, según idem.

Orden.—Idem idem de Artillería, según idem.

Orden.—Idem idem de Intendencia de Burgos.

Orden.—Idem idem de Ingenieros según bases que cita.

Orden.—Idem idem de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las bases que señala.

Ascensos

Orden.—Rectifica la Orden de 23 de marzo último (B. O. núm. 155) por la que se concede el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Miguel Nicolau Teixidor, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Micolau Teixido.

Orden.—Idem idem por lo que se refiere al Capitán de Infantería don Luis Martín Lucas Lersundi, en el sentido de que su primer apellido es Lunas.

Orden.—Promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los alumnos de la relación que acompaña.

Orden.—Confiere el empleo inmediato a los Brigadas de Infantería detallados en la relación que inserta.

Bajas

Orden.—Dispone que el personal de la relación que acompaña pase a las situaciones que indica.

Destinos

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales de Caballería que relaciona pasen a los destinos que señala.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el em-

pleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Rufino Sáez Eguilluz y D. Fernando Larrondo Benito.

Orden.—Idem Idem a los Oficiales de Infantería de la relación adjunta.

Orden.—Idem idem a los Tenientes que expresa.

Orden. — Idem empleo de Teniente Coronel al Comandante de Artillería D. Germán Castro Gómez.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco de Aragón.—Zaragoza.

GOBIERNO DEL ESTADO

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del Decreto número 284 se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Decreto número 284

El contenido social del problema de la vivienda ha sido arma empleada, por los enemigos de la Patria, para constituir un relajamiento en los vínculos de las relaciones contractuales y con él un estado de anarquía al socaire del cual se manifestaban subversivamente intereses que, sin ser afectados, pretendían quebrantar la economía de la Nación.

El espíritu de la nueva España, en que la justicia social y la solidaridad humana tienen un puesto destacado, es incompatible con el desamparo de las clases humildes que, privadas de trabajo, no pueden atender a las necesidades más perentorias de la vida, y al hacer desaparecer las situaciones de injusticia, no puede omitir como primordial, la que representa la negación del techo de los que, privados de recursos, se ven sumidos en la desgracia.

En tanto se logre el ideal de que todos los españoles disfruten del jornal y bienestar indispensables, y mientras la guerra impida desarrollar, en su amplitud, los trabajos consiguientes a la creación y multiplicación de la riqueza, el sentimiento fraternal, patentizado en la lucha y que es nervio de nuestro Movimiento, desplegará su acción común, recogiendo el de las clases más acomodadas y los ofrecimientos de variada índole, y merced a tal armonía de intereses se genera la norma que pone fin a un antiguo litigio que preocupó en todas las épocas y países, y que con su cohorte de

lanzamientos y costosas acciones procesales mantuvieron un estado de inquietud espiritual y económica.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Los obreros y empleados españoles que se encuentren en paro forzoso quedarán exentos de satisfacer los alquileres de sus viviendas, siempre que el importe mensual de éstas no sea superior a ciento cincuenta pesetas mensuales y se encuentren provistos de la tarjeta oficial que por esta disposición se establece.

Artículo segundo. En iguales condiciones dejarán de satisfacer, y les quedarán condonados sus débitos por suministro de agua y luz eléctrica, si las cantidades consumidas no exceden de la media que por dichos conceptos hubieren utilizado en los tres meses últimos.

Artículo tercero. De iguales beneficios disfrutarán los cabos y soldados, cabezas de familia, movillizados, que carezcan de otro medio de riqueza y los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», que en condiciones económicas y familiares análogas a los anteriores se encuentren, precisamente, en los frentes de combate ú hospitalizados como consecuencia de enfermedad o herida que tenga su causa en las vicisitudes de la campaña.

Artículo cuarto. Se exceptúan de los beneficios que se otorgan por este Decreto a los que, estando parados, reúnan un ingreso familiar igual o superior al de un jornal medio en la localidad; a los que no tuvieron un medio de vivir conocido y a los que no se encuentren inscritos o no se inscriban en las Bolsas de

Trabajo, o que, estándolo, hayan rehusado el que se les ofreciere o habiéndolo desempeñado se les hubiere despedido por falta de moralidad o comisión de delito.

Artículo quinto. Cesarán en el disfrute del derecho los individuos pertenecientes al Ejército o Armada, una vez licenciados o cuando se les expulsara o fueren separados de la Unidad donde prestaron sus servicios. Por análogas causas o por la especial de haber dejado de prestarlo en los frentes, se motivará la exención de pago otorgada a los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS».

Artículo sexto. Será requisito indispensable para el goce de los beneficios que se conceden el de que los interesados o sus representantes legales se provean de una tarjeta especial que les será expedida por las Cámaras de la Propiedad Urbana de las provincias respectivas, y cuyo documento tendrá un mes de validez inicial, siendo prorrogable por dos meses más. En los Municipios donde no radique tal organismo, las citadas Cámaras designarán sus representaciones, a estos efectos, en la forma que se determine.

Artículo séptimo. Conocida que sea la suma de alquileres cuya condonación se haya otorgado por la expedición de las tarjetas aludidas, las Cámaras prorratearán la cifra resultante entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, a fin de que puedan percibir los dueños de los edificios cuyos alquileres se condonan, el importe correspondiente a los mismos, deducida la parte que se les asigne en la derrama. En ésta

contribuirán todos los propietarios de fincas urbanas y solares, estén o no inscritos en el Registro fiscal.

Artículo octavo. Las empresas suministradoras de agua y luz eléctrica podrán establecer un recargo igual al *cero veinticinco por ciento* del importe de sus facturas, siempre que el valor líquido de éstas exceda de la cantidad de *quince* pesetas mensuales. Si la suma recaudada por este concepto superase a la que representan los suministros que hayan condonado, ingresarán el exceso en las Cámaras de la Propiedad Urbana correspondientes.

Artículo noveno. La obtención indebida o el uso abusivo de los beneficios representados en la tarjeta, así como las ocultaciones de rentas cometidas por los propietarios, se estimarán como constitutivas de un delito de estafa, que será sancionado con la pena inmediatamente superior en grado a la que le fuere aplicable conforme a la cuantía de la suma defraudada.

Artículo décimo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones oportunas para su desenvolvimiento.

Dado en Burgos a uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Habiéndose observado que a pesar de la Orden de 17 de febrero último, restableciendo el Decreto-Ley de Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929 (que sin ser suprimido había quedado interrumpido, en virtud de las circunstancias actuales), muchos poseedores de Títulos de Propiedad Industrial no efectúan los pagos de renovaciones,

rehabilitaciones, anualidades y quinquenios de patentes, marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales y artísticos y demás modalidades de Propiedad Industrial para conservar la propiedad y derecho de las mismas, que establece el art. 340, se concede un plazo hasta el 31 de mayo próximo para que puedan efectuarlos, transcurrido el cual se harán efectivos con las multas que establece dicho artículo hasta tres meses después y de no haberse así efectuado, se considerarán caducados cuantos Títulos de las distintas modalidades de Propiedad Industrial posean.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: A propuesta del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago, de acuerdo con la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Vengo en nombrar Comisario Director de la Escuela Normal del Magisterio de Lugo, al Director del Instituto de dicha Ciudad, D. Alfredo Rodríguez Labajo.

Burgos 30 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Teófilo López de Aberasturi y Sáez, Maestro de Arróyabe (Alava), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia, ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Maestro, a quien habrán de abonarse los haberes no percibidos, durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 30 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D.ª María de los Dolores Besada Paz, Maestra de Siliyoso (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes, para su aplicación, esta Presidencia, ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo de la mencionada Maestra, dejando de percibir la misma los haberes correspondientes al tiempo de suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D.ª Rosario Andrés Manso, Maestra de Torresmenudas (Salamanca), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo de la mencionada Maestra, dejando de percibir la misma los haberes correspondientes al tiempo de suspensión y el traslado a una Escuela de inferior categoría.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Comisión depuradora a D. Teodoro V. López Jiménez y D. Gabriel Alonso García, Auxiliar temporal y Radiólogo, respectivamente, de la Facultad de Medicina

de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo de los mencionados señores, dejando de percibir los mismos los haberes correspondientes al tiempo de suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D. Alfredo Hernández Ibarren, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Auxiliar numerario, dejando de percibir el mismo los haberes correspondientes al tiempo de suspensión e inhabilitándole por cinco años para cargos directivos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D. Enrique Egueren y Bengoa, Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Profesor, dejando de percibir el mismo los haberes correspondientes al tiempo de suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D. David Novo Piñón, Maestro de Canto (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Imponerle la sanción de dos meses de suspensión con abono del tiempo que lleva suspendido, y dejando de percibir los haberes correspondientes a todo el tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D.^a Josefa Piñeiro Pena, Maestra de Valonge (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Imponerle la sanción de tres meses de suspensión con abono del tiempo que lleva suspendido, y dejando de percibir los haberes correspondientes a todo el tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión Depuradora a D.^a Clotilde Estévez Boulliosa, Maestra de Paradelia-Gradiñ (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Imponerle la sanción de cuatro meses de suspensión con abono del tiempo que lleva suspendida, y dejando de percibir los haberes correspondientes a todo el tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Comisión Depuradora a D. Manuel Constenla Nodar y D.^a María del Carmen Alonso Parada, Maestros respectivamente de Pontellas y Nogueira (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Imponerles la sanción de tres meses de suspensión con abono del tiempo que llevan suspendidos, y dejando de percibir los haberes correspondientes a todo el tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora a D. Ramón Rodríguez Conde, Maestro de Louro (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes, para su

aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Imponerle la sanción de dos meses de suspensión, con abono del tiempo que lleva suspendido, y dejando de percibir los haberes correspondientes a todo el tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Julián Fernández Rodrigo, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Secretaría General de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación; esta Presidencia ha acordado suspender de empleo y sueldo durante seis meses al referido Jefe de Negociado, debiendo computarse dentro de dicho plazo el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Domingo Fuertes Carvajal, Maestro de Villalón, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio y la baja en el respectivo Escalafón del referido Maestro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.ª Margarita del Río González, Maestra de Pazos de Borbén (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón de la referida Maestra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de abril de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de 1.ª Enseñanza, el Rectorado de Santiago declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857 a D. Fernando Rivero Rivero, Maestro propietario de Seara, Ayuntamiento de Caurel (Lugo), y habiéndose cumplido los requisitos y transcurrido el plazo que determina el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, sin que el interesado se haya reintegrado a su puesto ni solicitado su rehabilitación, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

Vengo en declarar separado definitivamente de la enseñanza a D. Fernando Rivero Rivero, Maestro propietario de la Escuela de Seara, el cual será baja en el Escalafón del Magisterio.

Burgos 28 de abril de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de 1.ª Enseñanza, el Rectorado de Santiago declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857, a D. José Antonio Núñez Anido, Maestro propietario de la Escuela de niños número 1 de Sarriá (Lugo), y habiéndose cumplido los requisitos y transcurrido el plazo que determina el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, sin que el interesado se haya reintegrado

a su puesto ni solicitado su rehabilitación, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Vengo en declarar separado definitivamente de la enseñanza a D. José Antonio Núñez Anido, Maestro propietario de la Escuela de niños de Sarriá, el cual será baja en el Escalafón del Magisterio.

Burgos 28 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Cultura y Enseñanza

El espíritu y la letra del Decreto de 8 de noviembre último, como terminantemente se declara en la Orden de 3 de febrero siguiente, es el de depurar a todo el personal docente que haya de desempeñar una clase, una función o una Escuela dependiente del departamento de Instrucción Pública, y es indudable que los alumnos normalistas, perfeccionándolo con la aprobación de sus estudios, adquirieron un derecho a ocupar Escuelas Nacionales al aprobar el examen-oposición de ingreso; gozan por tanto de la doble condición de alumnos y de Maestros, con derechos reconocidos, en principio, para figurar en el Escalafón, por esta razón deben ser sometidos, lo mismo que todos los Maestros que ya han de pertenecer a dicha escala, a la acción depuradora precisamente de la Comisión D) de la respectiva provincia.

Por estas razones, como aclaración a las Ordenes de 10 de noviembre de 1936 y 3 de febrero de 1937, esta Comisión ha resuelto:

1.º Los alumnos normalistas de ambos sexos que ingresaron mediante examen-oposición con arreglo al plan 1931, no podrán desempeñar por ningún concepto una escuela sin haber sido objeto del expediente de depuración que previene el Decreto de 8 de noviembre último y que incoará la Comisión D) de la respectiva provincia. Las alum

nas que cursan actualmente el cuarto año, o prácticas, serán consideradas para todos los efectos de depuración como Maestras titulares de las Escuelas en que viciéren realizándolas.

2.º En los expedientes de depuración de todos los alumnos normalistas, incluso los de cuarto curso, será preceptivo, además de los informes que para los Maestros exige la Orden de 10 noviembre último, el informe de cada uno de los Profesores con los que el alumno haya cursado estudios; y

3.º En aquellos casos en los que no proceda proponer la separación definitiva del alumno con la pérdida de todos sus derechos, ni tampoco la libre confirmación, en los mismos, las Comisiones Depuradoras propondrán que por la de Cultura y Enseñanza se ordene la incoación del oportuno expediente de disciplina, con arreglo a las normas académicas, designando en cada caso el Juez que haya de instruirlo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 29 de abril de 1937.

— El Vicepresidente, Enrique Suñer.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la información remitida por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y de conformidad con el Decreto-Ley publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 51 y propuesta de V. E., el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con la misma, ha dispuesto la separación del servicio y baja definitiva en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, Oficiales segundos, D. Miguel Viedma Navarro, D. Fernando Moraleda Hidalgo y D. Eduardo Miller Cereceda.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de abril

de 1937.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursos de Alféreces provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces Provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se establecen tres Academias para Alféreces Provisionales de Infantería en todo el territorio liberado de la Península, a base de internado en todas ellas. Una localizada en Fuentecaliente (Miranda de Ebro); otra en Toledo, y la tercera en Granada.

2.ª El número de plazas para cada una de las Academias será de quinientas, nutriéndose la de Fuentecaliente con los aspirantes de los 5.º, 6.º y 8.º Cuerpos del Ejército; la de Toledo con los del 7.º y la de Granada con los del Ejército del Sur e Islas Canarias.

3.ª La duración de cada curso será de veinticuatro días, todos lectivos y la edad para ser admitidos a ellos los aspirantes, será la de 18 años cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

5.ª Para tomar parte en los cursos, se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., etc. y los de las distintas carreras del Estado.

6.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicios de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia respectiva en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados, cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído el Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

9.ª Cumpliendo las condiciones anteriores, podrán concurrir a estos cursos individuos pertenecientes a la Milicia Nacional en número de 25 por cada una de las Academias.

10. De acuerdo con la base 2.ª, se seleccionarán 500 alumnos en cada una de las tres Academias a que antes se alude, debiendo ponerse de acuerdo 5.º, 6.º y 8.º Cuerpos de Ejército para la distribución de los 500 que les corresponde.

11. Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las respectivas Academias en todo el día 10 del mes actual para dar principio al curso el día 15.

Burgos 1 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoca a un curso de formación de Alféreces pro-

visionales de Caballería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Se establece la Academia para Alféreces provisionales de Caballería en Valladolid, a base de internado.

2.^a El número de plazas que se convoca es el de cien, para todo el Ejército de la Península, Baleares y Canarias.

3.^a Las prescripciones que se contienen en las bases 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a de la convocatoria para el curso de Alféreces provisionales de Infantería, de esta misma fecha, son de aplicación a la presente convocatoria.

4.^a Corresponde a cada uno de los 2.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o Cuerpos de Ejército la provisión de 20 plazas, teniendo en cuenta el 2.^o que a él le corresponderá seleccionar los aspirantes de Baleares y Canarias.

5.^a Los aspirantes a este Curso deberán encontrarse en la Academia de Valladolid en todo el día 10 del mes actual para dar principio al mismo el día 15.

Burgos 1.^o de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Se establece en Sevilla, y a base de internado, una Academia para Alféreces provisionales de Artillería.

2.^a El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia es el de 150 para todas las fuerzas de la Península e Islas Baleares y Canarias.

3.^a La duración de cada curso será de 24 días, todos lectivos, y la edad para ser admitidos a ellos los aspirantes será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, reuniendo además las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.^a Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y sol-

dados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

5.^a Para tomar parte en los cursos se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimiento de Ciencias exactas o Físico-químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

6.^a Las prescripciones que se contienen en las bases 6.^a, 7.^a y 8.^a de la convocatoria para el curso de Alféreces provisionales de Infantería, de esta misma fecha, son de aplicación a la presente convocatoria.

7.^a De acuerdo con la base segunda, las 150 plazas se distribuirán a partes iguales entre los 2.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o Cuerpos de Ejército, teniendo en cuenta el 2.^o que a él le corresponderá seleccionar los aspirantes de Baleares y Canarias.

8.^a Los aspirantes a este curso deberán encontrarse en la Academia de Sevilla en todo el día 10 del mes actual, para dar principio al mismo el día 15.

Burgos 1.^o de mayo de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia en Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para ser admitidos en el curso es condición indispensable que los aspirantes se hallen en posesión del título de Profesor Mercantil o Perito Mercantil, extremo esté que se justificará con la presentación de los títulos correspondientes, o en su defecto, un certificado expedido por las respectivas Escuelas de Comercio, en los que se haga constar tienen aprobadas todas las asignaturas correspondientes al profesorado o peritaje. En ambos grupos el orden de preferencia será:

- a) Ser además bachilleres.
- b) Personal de tropa que sirva en los frentes como voluntarios.

c) Hijos de militares.

d) Hijos de paisanos.

2.^a Además de las condiciones del artículo anterior, los aspirantes habrán de tener edad comprendida entre 18 y 30 años y llevar dos meses de permanencia en el frente, pudiendo esta última condición ser reducida a un mes si no hubiese número suficiente con dos meses de campaña.

3.^a El número de plazas será de 50, distribuidas a razón de 10 por cada uno de los 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o Cuerpos de Ejército y Cuerpo de Ejército de Madrid, cuyos Generales serán los encargados de designar los aspirantes que han de asistir al curso entre los que lo soliciten de su Autoridad por pertenecer a Cuerpos o Milicias de su territorio.

Los aspirantes que se encuentren en el frente de la División de Soria lo solicitarán de las 5.^a o 6.^a Divisiones Orgánicas, según se encuentren en el frente de Sigüenza o en el de Somosierra respectivamente; los del Cuerpo de Ejército de Madrid, del 7.^o Cuerpo de Ejército.

4.^a El plazo de admisión de instancias terminará el día 8 de mayo, y el curso, cuya duración será de 24 días lectivos, dará principio el 15 del mismo.

Burgos 1 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Se establece en Burgos, y a base de internado, una Academia para Alféreces provisionales de Ingenieros.

2.^a El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia, es el de 100, para todas las fuerzas de la Península e Islas Baleares y Canarias.

3.^a La duración de cada curso será de 24 días, todos lectivos, y la edad para ser admitidos a ellos los aspirantes, será de 18 años cumplidos sin pasar

de 33 años, debiendo reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, así como los de la Milicia Nacional que lo soliciten, teniendo en cuenta que estos últimos, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa tener conocimiento de la Topografía, certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado o tener terminada ésta o la de Aparejador.

6.ª Además de las condiciones anteriores deberán reunir los aspirantes las señaladas en las bases 6.ª, 7.ª y 8.ª para esta misma convocatoria en el Arma de Infantería.

7.ª De acuerdo con la base segunda, las 100 plazas de esta convocatoria se distribuirán a partes iguales entre los 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Cuerpos de Ejército, teniendo en cuenta el 2.º que a él le corresponderá seleccionar los aspirantes de Baleares y Canarias.

8.ª Los admitidos por los Cuerpos de Ejército respectivos deberán encontrarse en Burgos el día 10 para dar comienzo al curso el día 15 del mes actual.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso de Sargentos provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en Carrión de los Condes, Plasencia y Antequera, y darán comienzo el 15 del actual.

2.ª La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de tres por Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo las propuestas por orden de merecimientos a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil quinientos que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en ellas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña como aquéllos un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C., comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de geografía en general y de historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.º De acuerdo con la base tercera se seleccionarán quinientos alumnos en cada una de las tres Academias que se forman: una para el 5.º 6.º y 8.º Cuerpos de Ejércitos, en Carrión de los Condes; otra para igual número de alumnos para el 7.º Cuerpo de Ejército en Plasencia, y una tercera parte en Antequera para el Ejército del Sur.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 10 del mes e curso para la selección de los mismos.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

La Orden de 23 de marzo del corriente año (B. O. núm. 155), por la que se promueve al empleo de Comandante de Infantería al Capitán D. Miguel Nicolau Teixidor, queda rectificadada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son «Nicolau Teixido», y no los anteriormente expresados como por error de copia se consignó.

Burgos 30 de abril de 1937.

==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 23 de marzo del corriente año (B. O. núm. 155), por la que se promueve al empleo de Capitán de Infantería al Teniente D. Luis Martín Lucas Lersundi, queda rectificada en el sentido de que su verdadero primer apellido es Lunas y no el anteriormente expresado como por error se consignó.

Burgos 30 de abril de 1937.

==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, quedando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, a los Alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos (Sección de Vitoria) y que figuran en la siguiente relación:

D. Conrado Sancho Revullida.
 Pedro Gonzalo Mateo.
 Serafín Pardo Martínez.
 José Barros Casado.
 Francisco Martín García.
 Pedro Fernández Badía.
 Joaquín Alcazar Pérez.
 Enrique Jarnes Bergua.
 Guillermo de los Ríos Monzón
 Carlos Martín de la Vega.
 Martín Gallego Roselló.
 Tomás Piera Ibart.
 Daniel Lapreta Saivo.
 Marcial García Sullis.
 Luis M.^a Hiria Borderas.
 Manuel Aldea Burriel.
 Miguel Ciria López.
 Pedro Pérez Guerri.
 Jose Carmona Carmona.
 Vicente Luis Domínguez.
 Aurelio Hernández Escalada.
 Eduardo Pérez Guerri.
 Fortunato Ovejas Bombin.
 Crescencio Lapeiza Soler.
 José Acebedo Lareina.
 Alfonso López García.
 Francisco Luch Font.
 Francisco Bullido Gómez.
 Sebastián Mendiara Navarro.
 José M.^a Millán Salanova.
 Ramón Coma Cunill.
 Jesús Aller Robles.
 José María Amat Yomant.
 Gabino Díaz Díez.

D. Luis Ustero Gómez.
 Alfonso Nicolás Sanz.
 Andrés Sancho Ruiz.
 Fernando Bosque Merino.
 Julio Cuenca Segovia.
 Fernando Bandrés Esteban.

Burgos 30 de abril de 1937.

==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de 18 de marzo próximo pasado, a los Brigadas del Arma de Infantería que figuran en la relación siguiente:

D. Angel Ruiz de Angulo, del Regimiento Infantería Aragón número 17.

D. Joaquín Pizarro García, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Juan Mesa Román, del Regimiento Infantería Pavia número 7.

D. Francisco Collado Ramírez, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Rafael Anta Zurita, del Centro Movilización y Reserva número 3.

D. José Cano Pulido, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Justo López Rodríguez, del Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Florencio García Suárez, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Diego Rodríguez Repiso, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Florencio Cerrato Mansilla, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Luciano Carrasco y Carrasco, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Dionisio Reboreco Moreno, del Regimiento Infantería Aragón número 17.

D. Luis Thomas Sánchez, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Moisés Tejada Díez, de la Caja de Recluta número 13.

D. Augusto Sánchez Pérez, del

Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. José Díez Berciano, de la Caja Recluta número 36.

D. Manuel Illescas Fernández, del Regimiento Infantería San Quintín número 25.

D. Jesús Rodríguez Frieiro, del Regimiento Infantería Milán número 32.

D. Manuel Muñoz Cumbreño, del Grupo Regulares Indígenas de Melilla número 25.

D. Ricardo Bravo Fonseca, del Regimiento La Victoria número 28.

D. Santiago Agujetas García, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Juan Pavón Giménez, del Batallón Voluntarios Toledo número 1.

D. Daniel Osma García, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Francisco Clutaró Gras, del Regimiento Infantería Zamora número 29.

D. Félix Beltrán del Castillo, del Regimiento Cádiz número 38.

D. Nicolás García Sosa, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Constancio Gómez Abad, del Batallón Tiradores de Ifni.

D. Alfredo Morlán Palares, de la Compañía Disciplinaria.

D. Severiano González Prieto, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. José Amador Pérez, del Batallón Montaña Flandes número 25.

D. Vicente Alcalá Arévalo, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. Miguel Ramos Badema, del Regimiento Carros de Combate número 2.

D. Higinio Cabezas Cabezas, del Batallón Cazadores Ocuta número 7.

D. Adolfo Grille Sanpedro, del Grupo Regulares Indígenas Ahucemas número 5.

D. Arcadio García Arrogante, del Grupo Regulares Indígenas de Tetuan número 1.

D. Fernando Díaz Bosch, del Batallón Cazadores Las Navas número 2.

D. Cristóbal Hurtado Molina, del Regimiento Infantería Lepanto número 5.

D. Severino Giménez Gutiérrez.

vez, del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

D. Manuel Nivero Alamo, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán número 1.

D. Francisco del Barco Arias, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán número 1.

D. Antonio Alonso López, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán número 1.

D. Rafael Vargas Montes, del Regimiento Infantería Lepanto número 5.

D. Pedro Lasaga Jaquett, del Batallón de San Fernando número 1.

D. Antonio Montilla Bernal, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

D. José Pedro Galiano, del Regimiento Infantería Pavía número 7.

D. Rafael Ramírez Peraldo, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

D. Cipriano de la Rosa Santos, del Regimiento Infantería Granada número 6.

D. Domingo Gil Carballo, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

D. Julio Cuesta García, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Félix Moreno Mangaño, de la Mehal-la de Gomara núm. 4.

D. Gregorio Soria Sevilla, del Regimiento Infantería Zamora número 25.

D. Joaquín González Mesegar, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Andrés López Díez, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

D. Angel Antón Maldonado, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

D. Ernesto Martín Baile, del Regimiento Carros de Combate número 2.

D. José Fernández Gallo, del Regimiento Infantería Mérida número 35.

D. Macario Batista Morales, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. César Colas Abián, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2.

D. Teodoro García Gotenchea, del Regimiento Infantería San Quintín número 25.

D. Nicolás Armentia Navaridas, de la Sección de Destinos de la 7.^a Dirección Orgánica.

D. Francisco Rubio Torres, del Regimiento Infantería Pavía número 7.

D. Francisco Arjona Doblas, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1.

D. Miguel Lozano Aragón, de Melaznias de Marruecos.

D. Wencelao Gómez Pedrosa, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla número 2.

D. Alejandro Sevilla Flores, del Colegio Preparatorio Militar de Avila.

D. José Mari Torres, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

D. Manuel Felipe Hidalgo, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. Eusebio Vizo Sanlaró, del Regimiento Infantería Mérida número 35.

D. Martín Curiel Merchán, del Regimiento Infantería Argel número 25.

D. Fructuoso Gabirias Sarasate, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Antonio Márquez Gómez, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

D. José Pérez Ruiz, del Regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

D. Juan Tapia Calvo, de la Escuela Central de Gimnasia.

D. Miguel Rasa Prida, del Regimiento Infantería Milán número 32.

D. José Márquez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla número 2.

D. Francisco Soler de Arcos, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

D. Juan Camps Estades, del Regimiento de Infantería de Palma número 33.

D. Remigio Cáceres Nicolás, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

D. José Mercant Pereyó, del Regimiento Infantería de Palma número 33.

D. José Peclno Galiano, del Regimiento Infantería Pavía número 7.

D. Emilio Cortés Sánchez, del Regimiento Infantería La Victoria 28.

D. Pedro Salva Solivella, del Regimiento Infantería Cádiz 33.

D. Eugenio Aríst Gallesieros, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

D. José Sánchez Alcázar, del Regimiento Infantería Pavía número 7.

D. Monserrate Santandreu Lliteras, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Domingo Frares Picado, del Batallón Montaña Sicilia número 8.

D. José Acosta Pérez, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

D. Facundo Maliques Bisquerí, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Alfredo Vázquez Barrial, del Regimiento de Infantería Zamora número 29.

D. Arsenio García Alonso, del Regimiento Infantería La Victoria número 28.

D. Julián Iñel Saillá, del Regimiento de Infantería de Palma número 35.

D. Pedro San Julián Mena, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. Saturnino Morales Recio, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Francisco López Muñoz, de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

D. Amador Rey Corbal, del Regimiento de Infantería Mérida número 35.

D. Francisco Llinas Oliver, del Regimiento de Infantería Palma número 36.

D. José Fernández Robles, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. Antonio Carril Cacho, del Regimiento Infantería Zaragoza número 30.

D. Nicolás González Hernández, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

D. Paulino Moreno Ortega, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

D. Juan Gelabert Oliver, del Regimiento de Infantería Palma número 36.

D. Jenaro Cabrera Sanz.

D. Julián del Barco Arias, del Grupo Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

D. Alfonso Pagés Costa, del Grupo Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

- D. Luis Sarachaga Rodríguez, del Regimiento de Infantería Mérida número 35.
- D. Alfredo Casais Iglesias, del Regimiento de Infantería Mérida número 35.
- D. Cayetano Sanz Sanabria, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.
- D. Francisco Duque Alama, del Regimiento de Infantería Palma número 35.
- D. Amadeo Ocasas Barroso, del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8.
- D. Juan Giménez Nieto, del Grupo Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.
- D. Angel López Ortega, de la Sección de Destinos de la Sexta División Orgánica.
- D. Antonio Martínez Martín, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.
- D. Justino Sánchez Arroyo, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.
- D. Ramón Rodríguez Regalado, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.
- D. Rufino Abeytua Gómez, del Batallón Cazadores de Melilla, número 3.
- D. Zacarías Sánchez González, del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta.
- D. José Marimón Perelló, del Regimiento de Infantería Palma número 35.
- D. Miguel Sastre Tenara, del Regimiento de Infantería Palma número 36.
- D. Agustín Domínguez Rodríguez, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.
- D. Eduardo Rios Polo, del Centro de Movilización y Reserva número 4.
- D. Francisco Rodríguez Carmona, del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8.
- D. Manuel Silvestre García, del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta.
- D. Jesús Rull Moya, del Batallón de Cazadores de Las Navas número 2.
- D. Gaspar Giménez Gómez, de la Sección de Destinos de la Comandancia General de Canarias.
- D. José Pulido Luque, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.
- D. Martín Martínez Lucio, de la Sección de Destinos de la 7.^a División Orgánica.
- D. Tomás Rupérez Frías, del Regimiento Infantería Valladolid número 20.
- D. Juan Gaimare Llinas, del Regimiento de Infantería Palma número 36.
- D. Emilio González Gordón, del Regimiento Infantería Bailén número 24.
- D. Diego Serrano Guijosa, de la 4.^a Media Brigada de Montaña.
- D. Ernesto Gaspar Pulido, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.
- D. Tomás Feljoo Arévalo, del Regimiento de Infantería Argel número 27.
- D. Rafael García Plata, del Regimiento de Infantería Argel número 27.
- D. Juan Gómez García, del Regimiento de Infantería Argel número 27.
- D. Martín Fernández Gómez, de la Escuela Central de Tiro.
- D. Leopoldo Sidrach Cadena y del Toro, del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta.
- D. Lorenzo Nicolau Barceló, del Regimiento Infantería Palma número 36.
- D. Manuel Ruano Ramos, del Regimiento Infantería Mérida número 35.
- D. José Roca Galiano, del Regimiento Infantería Granada número 6.
- D. Narciso González Martín, del Batallón Cazadores San Fernando número 1.
- D. Antonio Guzmán Avilés, del Regimiento Infantería Lepanto número 5.
- D. Jacinto Lajaz González, del Batallón Cazadores Melilla número 3.
- D. Antonio Manjón-Cabezas Martínez, del Batallón Cazadores Ceuta 7.
- D. Calixto Romea Martín, del Regimiento Infantería Bailén número 24.
- D. Martín Pastor Pastor, del Grupo Regulares Indígenas de Larache 4.
- D. Roque Linares Pedrero, del Grupo de Ametralladoras de posición de Ceuta.
- D. Manuel Mateo Sarias, de la Sección de Destinos de la Segunda División Orgánica.
- D. José Pérez Rivero, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.
- D. Pedro Luque Alama, del Regimiento Infantería Palma número 35.
- D. José Darías Aguilar, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.
- D. Antonio Fernández y López de Alba, del Batallón Cazadores San Fernando número 1.
- D. Francisco Segado Sánchez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1.
- D. Juan Colomar Marí, del Regimiento Infantería Palma número 36.
- D. Ramón Berrocal Moreno, del Batallón Ametralladoras número 7.
- D. José Rodríguez Rollán, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38.
- D. Francisco Ruiz Gallardo, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.
- D. Cosme García Ballesteros, del Regimiento Infantería La Victoria número 28.
- D. Juan Galván Vilarino, del Batallón Cazadores de Melilla número 3.
- D. Alberto Mateos Molinero, del Regimiento Carros de Combate 2.
- D. Salvador Ordóñez Morales, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.
- D. Joaquín Gutiérrez Magalde, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.
- D. Nabor Fernández Arias, del Batallón Cazadores de Melilla número 3.
- D. Jaime Alfaya Blanco, del Grupo Regulares Indígenas Tetuán número 1.
- D. Juan Advore Tabernero, del Regimiento Infantería Palma número 35.
- D. Pascual Martín Pastor, del Grupo de Regulares Indígenas de Larache número 4.
- D. Félix Carrasco Arenas, del Regimiento Infantería San Matcial número 22.
- D. José García León, del Regimiento Infantería Bailén número 23.
- D. Antonio Díaz Carretero, del Batallón Ametralladoras núm. 7.
- D. Angel Rodríguez Blazquez, de la Escuela Central de Gimnasia.

D. Salvador Heredia Gómez, del Batallón Cazadores de Melilla número 3.

D. Dionisio Martínez de las Heras, del Regimiento Pavia número 7.

D. Amadeo Díaz Imiria, del Regimiento Infantería San Quintín número 25.

D. Marcelino Alberca Rubio, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2.

D. Victor Janeiro Gómez, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. José Manuel Pérez, del Regimiento Infantería Burgos número 11.

D. Américo Aragón Cruz, del Regimiento Infantería Lepanto número 5.

D. Marcelino López Hernández, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Fortunato Esguevillas Merino, del Batallón Cazadores de Melilla 3.

D. Crispiniano Meriz Bartazo, del Batallón Cazadores de Las Navas 2.

D. Eulogio Villar Villar, del Regimiento Infantería Toledo número 26.

D. Rafael Madueño Arrea, del Regimiento Infantería Bailén número 24.

D. Luis González Campos, de Mehaznías de Marruecos.

D. José Arias Pérez, del Batallón Cazadores de Melilla número 3.

D. José Concepción Pontes, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. Manuel Díaz del Río, del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

D. Florencio Zarco Almagro, del Batallón Cazadores San Fernando número 1.

D. Jesús Gallardo Banto, del Batallón Cazadores del Serrallo número 5.

D. Eusebio Vera Fernández, del Grupo Regulares Indígenas de Alacemús número 5.

D. Manuel de la Puente González, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2.

D. Ildefonso Camargo Baena, del Batallón Montaña Sicilia número 8.

D. Antonio Fernández Dobla,

del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

D. Bernardino Chofle Romero, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

D. Francisco Cadena Ayuso, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Pablo Martínez de la O, del Regimiento Infantería San Marcial número 22.

D. Manuel Cuñarro Vidal, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Julio Nieto Padilla, del Grupo de Ametralladoras de posición de Ceuta.

D. Valentín Calzado García, de Mehaznías de Marruecos.

D. José Jiménez Romero, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. Juan Palacios Castaño, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. José Rodríguez Álvarez, del Batallón Cazadores de Arapiles número 7.

D. José Ruiz Pozo, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Carlos Palomar Molino, del Regimiento Infantería San Marcial número 22.

D. Diego Pedroza Díaz, del Regimiento Infantería Granada número 6.

D. José Carmona Páez, del Regimiento Infantería Pavia número 7.

D. Juan Chamero Araujo, de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán 1.

D. Higinio Sánchez González, del Batallón Ametralladoras número 7.

D. Sebastián López Cardo, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

D. Vidal Mesanza Saenz, del Batallón Cazadores Arapiles número 7.

D. José Benito Casado, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Luis López Bello, del Regimiento Infantería Zamora número 29.

D. Rafael Henezuelo García, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Ricardo Salvatierra Royo, del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

D. Julián Jubez Sánchez-Baa-

monde, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

D. Manuel Zarza Durán, del Regimiento Carros de Combate número 2.

D. Lorenzo Beltrán Campoamor, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. José Ortiz Ortiguera, del Regimiento Infantería Granada número 6.

D. Mateo Liabrés Moreno, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Juan Pache García, del Regimiento Infantería San Marcial número 22.

D. Francisco Morante Marzal, del Batallón Cazadores Melilla número 3.

D. Carlos García Cabrera, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

D. Agustín Cáceres Nicolás, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. Victorino Cuesta Vallueras, del Grupo Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Manuel Negreda Leal, del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta.

D. Pedro Diez Saenz-Torres, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Teófilo Pérez Alonso, del Regimiento Infantería América número 23.

D. Cristóbal López Andrade, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Joaquín Villegas Martínez, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Alfonso López Arizaga, del Regimiento Infantería Zaragoza número 30.

D. Francisco Delgado Cros, de la Delegación del Territorio de Ifni.

D. Manuel Rodríguez Inestar, del Regimiento Infantería La Victoria número 28.

D. Manuel Domínguez Rodríguez, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. Rosendo Conejo Hinojosa, del Regimiento Infantería Toledo número 26.

D. Francisco Rodríguez López, de la Melilla del Rif número 5.

D. Francisco Pro Becerra, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2.

D. Juan Amorrostro Acristain, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

D. Salustiano Gil Barroso, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Máximo Alonso Alonso, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

D. Daniel Caballero Rodríguez, del Grupo Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

D. Antonio Nieto Guerrero, del Regimiento Cazadores Las Navas núm. 2.

D. Fernando Garrido Campaño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

D. Juan Fernández Vázquez, del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30.

D. Manuel Cruz Giménez, del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

D. Jenaro Güemes Alonso, del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22.

D. Ramón Díaz Caña, del Regimiento Infantería Pavía núm. 7.

D. Policarpo Saenz Gómez, del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22.

D. Antonio Prieto Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

D. Domingo Sánchez Simón, de la Sección de Destinos de la 5.ª División Orgánica.

D. Gregorio Cáceres Nicolás, del Regimiento Infantería Canarias núm. 39.

D. Antonio Rodríguez del Cerro, del Grupo Ametralladoras de Posición de Ceuta.

D. Vicente Sanjuán Ferrer, del Regimiento Carros de Combate núm. 2.

D. Crispulo Pacheco Serrano, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

D. Bartolomé Costa Guasch, del Regimiento Infantería Palma núm. 36.

D. Sebastián Muñoz Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

D. José Cajate Méndez, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. José Sarachaga Rodríguez, del Regimiento Infantería Mérida núm. 35.

D. Hermindo Mínguez Romero,

del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25.

D. José García Hernández, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4.

D. Aureliano Basilio David, del Batallón Ametralladoras núm. 7.

D. Tomás Rico Moreno, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4.

D. Domingo de la Muela Martín, del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

D. Valentín Sanz López, del Regimiento Milán núm. 32.

D. Victor Arcal Lázaro, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Angel Gutiérrez Sainz, del Batallón Cazadores Flandes número 5.

D. Antonio Delgado Huertas, del Regimiento Infantería Pavía núm. 7.

D. Emilio Ponce Cañas, del Grupo Regulares Indígenas Ceuta núm. 3.

D. Hipólito Sánchez Campos, del Regimiento Infantería Castilla núm. 3.

D. Juan Zaratón Pérez, del Grupo Regulares Indígenas Ceuta núm. 3.

D. Joaquín Herrero Gómez, del Grupo Regulares Indígenas Larache núm. 4.

D. Paulino Serrano Fernández, del Regimiento Infantería Argel núm. 27.

D. Angel Sánchez Mendiola, del Grupo Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Andrés Manzano Maldonado, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

D. Domingo Sánchez Garrido, del Grupo Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Cirilo Retortillo Domínguez, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

D. Evaristo Lorenzo Cabiño, del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30.

D. José Cubero Blanco, del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

D. Angel Moreno Moreno, del Grupo Regulares Indígenas Melilla núm. 2.

D. Virgilio Alonso Marcilla, de la Guardia Jalifiana.

D. Juan Pérez Gómez, del

Grupo Regulares Indígenas Ceuta núm. 3.

D. Luciano Trincado Mendoza, del Regimiento Infantería Bailén núm. 24.

D. Angel Español Gutiérrez, del Regimiento Infantería Canarias núm. 39.

D. Gerardo Romalde Fernández, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29.

D. Idefonso Santos Caneda, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

D. Francisco Macías Reyes, de la Melilla de Larache núm. 3.

D. Paulino Carrascosa Saez, del Regimiento Infantería Lepanto núm. 5.

D. Salvador Castilla Correa, del Regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

D. Amadeo Pérez de Dios, del Grupo Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Angel Valero González, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Manuel Pérez Méndez, del Batallón San Fernando núm. 1.

D. Baldomero Cassony Esteban, del Regimiento Infantería Argel núm. 27.

D. Agustín Ara Pellicer, del Regimiento Carros Combate número 2.

D. Francisco León Ruiz, del Regimiento Infantería Pavía número 7.

D. Gerardo Romalde Fernández, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29.

D. Antonio Benitez Valencia, del Regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

D. Sinfiriano Sánchez Campo del Grupo Ametralladoras de Posición de Ceuta.

D. Angel Garriga Pato, del Regimiento Infantería Canarias núm. 39.

D. Pascual López Navarro, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

D. Luis García del Valle, de Juzgado de Instrucción de Marruecos.

D. Pablo Hervías Matute, del Regimiento Carros Combate número 2.

D. Agustín Andujar Caravaca, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2.

D. Jesús Torres Torres, de la

Agrupación de Batallones de Cazadores Zona Occidental de Marruecos.

D. Francisco Pérez Alonso, del Batallón Cazadores Arapiles número 7.

D. Enrique Cobiles Castro, del Regimiento Infantería Granada núm. 6.

D. Ignacio Domínguez Crespo, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2.

D. Antonio Guillén Rodríguez, del Regimiento Argel núm. 27.

D. Juan Ramírez Vilches, del Regimiento Infantería Castilla número 3.

D. Felipe Rivero Martínez, del Grupo Regulares Indígenas Ceuta núm. 3.

D. Juan Vázquez García, del Regimiento Infantería Cádiz número 10.

D. Pablo González Crego, del Regimiento Infantería Palma número 35.

D. Vicente Laborda Lorenzo, de la Sección de Destinos de la 5.ª División Orgánica.

D. Manuel Rodríguez Prieto, del Grupo Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Narciso Bernal Morales, del Regimiento Infantería Zamora número 20.

D. Mateo Mulet Morán, del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3.

D. Félix Carballo Rincón, del Regimiento Infantería América núm. 23.

D. Juan Arjona Cristóbal, del Regimiento Infantería América núm. 22.

D. José Álvarez Díaz, del Regimiento Infantería Burgos número 31.

D. Juan Núñez Pardo, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

D. Rafael Velez Álvarez, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta 3.

D. Manuel Vázquez Pitalúa, del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8.

D. José Granados Sánchez, del Grupo Regulares Indígenas de Melilla, 2.

D. Secundino Calvete Ramírez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

D. Isidro Tienda Delgado, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. Bernabé Abalos Fernández, del Batallón Cazadores de Las Navas núm. 2.

D. Manuel Romay Fontecha, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Juan H. Cisneros Burgos, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38.

D. Jeremías Álvarez Fariñas, del Regimiento Infantería Mérida número 35.

D. Francisco Esteban González, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

D. Diego González Castillo, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

D. Manuel Murillo Campo, del Batallón Cazadores del Serrallo, número 8.

D. Alvaro Macero Casares, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25.

D. Francisco Luna Gascón, del Regimiento Infantería Aragón número 27.

D. Manuel Pérez Mármol, del Batallón de Cazadores de Melilla número 3.

D. Lorenzo Romero Peral, del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

D. Antonio León Domínguez, del Regimiento Infantería Canarias núm. 39.

D. Luis Blázquez Menforte, del Batallón de Ametralladoras número 7.

D. Daniel de la Fuente Ferrariz, de Mehazmias de Marruecos.

D. Leoncio López Barreiro, del Batallón de Cazadores de Melilla número 3.

D. José Márquez Carrera, del Batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

D. Jesús Santos Lorenzo, del Regimiento de Infantería Toledo número 26.

D. Francisco Bueno Romero, del Regimiento Infantería Cádiz, número 33.

D. José Martín Castro, del Regimiento de Infantería Canarias número 39.

D. Emilio Sánchez Torres, del Regimiento Infantería Mérida número 35.

D. Ramón Puga Sastre, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. Ildelfonso Jiménez Romero, del Regimiento Infantería Cádiz número 33.

D. Gonzalo Cebollada Palacios, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

D. Eleuterio Marín Puertas, del Batallón Ametralladoras número 7.

D. Juan Torres Molina, de la Melilla del Rif número 5.

D. Eulalio Martínez Aimazán, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

D. Victorio Martínez Albarca, del Grupo Regulares Indígenas de Melilla número 2.

D. Juan Moreno Reyes, del Regimiento Infantería Zamora número 29.

D. Benito Cordobés Vázquez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1.

D. Antonio Ortega Rodríguez, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

D. Francisco Calaza Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1.

D. Jaime Rontomé Granados, del Regimiento Infantería La Victoria número 28.

D. Antonio Sánchez Jiménez, del Regimiento Infantería Milán número 32.

D. Pedro Granero García, del Regimiento Infantería Palma número 36.

D. Manuel Gutiérrez Sánchez, del Batallón Cazadores de Melilla número 3.

D. Santos Monje Gómez, del Regimiento Infantería Milán número 32.

D. Cesáreo García Ruiz, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

D. Eusebio Mayo Muñoz, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2.

D. Manuel Vázquez Prado, del Grupo Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

D. Emilio Alpozano Roldán, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2.

D. Serafín Gómez Mateo, del Batallón Ametralladoras núm. 7.

D. Luis Lodos Saenz, del Regimiento Infantería Canarias número 39.

D. José Redondo Torres, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Francisco Saenz González, del Regimiento Carros de Combate número 2.

D. Pablo de la Asunción Pérez, del Regimiento Infantería Bailén número 24.

D. Antonio Alejo García, del Grupo Regulares Indígenas de Larache número 4.

D. Diego Gómez Díaz, del Regimiento Infantería Granada número 6.

D. Marcial Rico Pérez, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

D. Fernando Cobas Cuevas, del Batallón Cazadores de Melilla número 8.

D. Segundo Sánchez Caro, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1.

D. Gonzalo Corral García, del Regimiento Infantería La Victoria número 28.

D. José Salmerón Marín, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

D. Manuel Jordán Jordán, del Regimiento Infantería Cádiz número 38.

D. Constancio Cadenas Fernández, del Regimiento Infantería Burgos número 31.

D. Ornelio Cámara Palacios, del Regimiento Infantería San Quintín número 25.

Burgos 30 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

Examinadas por la Junta Superior del Ejército las propuestas e informes de diversas Autoridades Militares, dicho Superior organismo ha dispuesto, por unanimidad, en virtud de lo preceptuado en el Decreto número 100 (B. O. número 17), la baja del personal relacionado a continuación, que pasará a la situación que se especifica:

A la situación de Retirados:

Coronel de Infantería, D. Esleban del Barrio Miranda.

Idem, D. Victorino Pedrero Matilla.

Idem, D. Alvaro Arias de la Torre.

Idem, D. Enrique Millán Domate.

Coronel de Artillería, D. Tirso Rueda María.

Idem, D. Joaquín Izquierdo Ofelín.

Idem, D. Bartolomé Felu Font.
Teniente Coronel de Estado

Mayor, D. Manuel de la Rosa Vargan.

Idem, D. Rafael Cebrián Cebrián.

Teniente Coronel de Infantería, D. Virgilio Garrán Rico.

Idem, D. Andrés Ufre Mumar.

Idem, D. Pedro Ullaupt Bams.

Idem, D. Arturo Rodríguez Ortiz.

Idem, D. Eduardo Almanza Moreno.

Idem, D. Juan Tormo Rebelo.

Idem, D. Luis Masip Pérez.

Teniente Coronel de Artillería, D. Arturo Melero Cezaño.

Idem, D. Luis Busquet Cadima.

Idem, D. Ascenso Antón Peñayo.

Teniente Coronel de Ingenieros, D. Fernando Falcoño Blecua.

Idem, D. José Lasso de la Vega.

Teniente Coronel de Infantería, D. Antonio Panlo Checa.

Idem, D. Antonio García Longoria.

Comandante de Estado Mayor, D. Francisco Hidalgo Sánchez.

Comandante de Infantería, don Francisco López Guerrero Miranda.

Idem, D. Hilario Vicente Castro.

Capitán de Infantería, D. Francisco Rodríguez Ruiz.

Idem, D. Manuel Armas Villar.

Idem, D. Pablo Hiescas Fernández.

Teniente de Infantería, don Ramón Laque Chamorro.

Alférez de Infantería, D. José Gallego Pérez.

Idem, D. Cristóbal Pozo.

Se reintegran a la situación de retirados con pérdida del retiro extraordinario, pasando a percibir el que les corresponda, con sujeción a la legislación normal de clases pasivas:

Comandante de Infantería don José Ramos López.

Capitán de Infantería D. Manuel Cuenca Lázaro.

Idem id., D. José Torres Redón.

Baja en el Ejército, pasando a la situación que por su tiempo

de servicio y vicisitudes personales pueda corresponderles:

Alférez de Aviación, D. José Muñoz Pérez.

Idem id., D. Vicente Fruto Palbuena.

Idem id., D. Juan Luis Proaño.

Idem id., D. Jesús Anclóvia Azuero.

Burgos 1.º de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Jefes y Oficiales de Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación:

Al Regimiento Cazadores de España número 8.

Comandante, - D. José Julgo Bravo, del Centro de Movilización y Reserva número 11.

Al Cuadro Eventual de la 2.ª División

Comandante, D. Francisco Jiménez Alfaro Alaminos, del Cuartel General del Ejército del Norte.

Capitán, D. Arias Bulnes Alonso Villabolas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Al Cuadro Eventual de la 6.ª División

Capitán, D. Argimiro Brizuela López, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

Al Cuadro Eeventual del 7.º Cuerpo de Ejército

Comandante retirado, D. Alfonso Silló Cortés, del Regimiento Cazadores de Taxdir número 7.

Capitán, D. Fernando Sandoval y de Colg, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

A los Serenios de Orden y Policía de Madrid

Comandante, D. Francisco Bonel Huich, del Colegio Preparatorio Militar de Avila y agregado al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Madrid.

A Palanque Española de la Libertad de Avila

Capitán, D. Pedro Durral Romay, del Regimiento Cazadores de Farnesía número 10.

Idem D. Victoriano Hernández Higuera, del mismo Regimiento.

A Ayudante del Coronel Jefe del Territorio de Larache

Capitán, D. Fernando Artalejo Campos, del Regimiento de Cazadores de España número 5.

A Milicias de Acción Popular en Burgos

Capitán, D. Luis Carmona Fábregas, del Regimiento Cazadores de Numancia número 6.

Alférez provisional, D. Diego Manrique Azcona, agregado al 12.º Regimiento de Artillería Ligera.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2

Teniente, D. José Espiga Marcos, a las órdenes del Jefe del Subsector de Illescas.

A la Jefatura de Requetés de Navarra

Teniente de Complemento, D. Juan José Erce Arraiza, del Regimiento número 1, de la Brigada de Caballería de la División reforzada de Madrid.

Al Servicio Automovilista del Ejército

Alférez, D. Claro Rodríguez Gómez, Secretario de la Jefatura de Milicias Nacionales de Valladolid.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.ª División, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería, D. Rufino Sáez Eguiluz y D. Fernando Larrondo Benito, del Regimiento de América número 23.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado, (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Oficiales de Infantería que se expresan a continuación:

Teniente, D. Andrés Senz Za-

pater, del Regimiento Aragón número 17.

Idem D. Carmelo Bendito Chausón, del mismo.

Teniente retirado, D. Primitivo Villuendas Rodrigo, del Regimiento Gero número 18.

Idem D. José Broset Bugada, del mismo.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que se expresan a continuación:

Teniente de Infantería, don Juan José Herrán Frey, del Batallón Cazadores Melilla n.º 3.

Idem D. Luis Julián Goñi, del mismo.

Idem D. Blas Billón Alcuver, del 7.º Tabor de Regulares Melilla número 2.

Idem D. Esteban Navarro Priego, del Batallón Cazadores Serrallo número 8.

Idem retirado, D. Constancio Nieto Alonso, del mismo.

Idem Idem D. Godofredo Checo Luna, del Regimiento de La Victoria número 28.

Teniente del Tercio, D. Francisco Canos Cenolosa.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante del 11 Regimiento de Artillería Ligera don Germán Castro Gómez, quien mandará la Agrupación del Frente de Vizcaya.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 2 de

mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario núm. 1550, de pesetas nominales 50.000, en diez acciones de la «Eléctrica Este de España», números 81 al 90, expedido por nuestra sucursal de Teruel, el día 18 de noviembre de 1935.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 12 de abril de 1937.
=El Secretario, José Luis Ber-gante. 3—3

Imprenta Provincial